



Factura: 001-002-000095100



20201801007000690

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007000690



MATRIZ	
FECHA:	10 DE JUNIO DEL 2020. (15-13)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIALIMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F-1584 T-4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CHACON GUINCA JOSELYN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1850108448
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201801001000003

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007000690



MATRIZ	
FECHA:	10 DE JUNIO DEL 2020. (15-13)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIALIMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F-1584 T-4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CHACON GUINCA JOSELYN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1850108448
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO



Factura: 001-002-000097739



20201801007001107

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007001107



MATRIZ	
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2020, (10:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA BIALMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F-1584 T-4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
GARCÓN GARCÓN EDISON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802518801
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201801001F00303

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007001107

MATRIZ

FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2020, (10:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA BIALMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F-1584 T-4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
GARCÓN GARCÓN EDISON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802518801
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES CONSTANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020



NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Factura: 001-002-000097740



20201801007001108

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007001108



DATOS	
FECHA:	25 DE AGOSTO DEL 2020 (10:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA BIDALEMENTAR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1894 T.4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GARCÓN GARCÓN BLORNA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1602106946
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201801001000303

NOTARIO(A) JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20201801007001108

DATOS	
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2020 (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIDALEMENTAR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1894 T.4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GARCÓN GARCÓN BLORNA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1602106946
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020



NOTARIO JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Factura: 001-002-000097741

20201801007001109

NOTARIO(A) JULIO CÉSAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

RAZÓN MARCINAL N° 20201801007001109



MATRIZ	
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2020, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BICALMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1594 T.4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MARIO VILLAFUERTE TERESA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803107174
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201801001P00303

NOTARIO(A) JULIO CÉSAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

RAZÓN MARCINAL N° 20201801007001109

MATRIZ	
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2020, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BICALMENTAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1594 T.4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MARIO VILLAFUERTE TERESA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803107174
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2020


NOTARIO JULIO CESAR ARTEAGA INTRIAGO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo - Dr. Edif. Ambato 500, Calle Castilla 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



ACTA DE RAZON DE MARGINACION

Razón: se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR CIA. LTDA", con el Folio número 1594, Tomo número 4, celebrada en esta Notaría, el día veinte y uno de Enero del año dos mil dos, **DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** constante en la **CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES**, celebrada en la Notaría Primera del cantón Ambato, a cargo de la Suplente Fanny Tobar Salguero, el cuatro de Marzo del año dos mil veinte, con protocolo número 20201801001P00303, que antecede, realizada por la señora CONSUELO DE LOURDES GARZON GARZON, Ambato miércoles diez de Junio del año dos mil veinte.



Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dr. Castillo 06-48 y Cavallos



EN
CLATICO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo - Dir. Edif. Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela - Teléfono: 2825790



ACTA DE RAZON DE MARGINACION

Razón: se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR CIA. LTDA", con el Folio número 1594, Tomo número 4, celebrada en esta Notaria, el día veinte y uno de Enero del año dos mil dos, **DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** constante en la **CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENECIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Ambato, a cargo de la Suplente Fanny Tobar Salguero, el cuatro de Marzo del año dos mil veinte, con protocolo número 20201801001P00303, que antecede, realizada por la señora GLORIA TERESA GARZON GARZON. Ambato miércoles veinte y seis de Agosto del año dos mil veinte.



Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-48 y Cevallos



EN
BLANCO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo- Dir. Edif Ambato 500, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825799



ACTA DE RAZON DE MARGINACION

Razón: se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR CIA. LTDA", con el Folio número 1594, Tomo número 4, celebrada en esta Notaria, el día veinte y uno de Enero del año dos mil dos, **DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** constante en la **CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Ambato, a cargo de la Suplente Fanny Tobar Salguero, el cuatro de Marzo del año dos mil veinte, con protocolo número 20201801001P00303, que antecede, realizada por el señor EDISSON JAVIER GARZON GARZON. Ambato miércoles veinte y seis de Agosto del año dos mil veinte.



Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos



EN
BLANCO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga - Notario Séptimo Dir. Edif Ambato 300, Calle Castillo 06-48 y Juan B. Vela- Teléfono: 2825790



ACTA DE RAZON DE MARGINACION

Razón: se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOALIMENTAR CIA. LTDA", con el Folio número 1594, Tomo número 4, celebrada en esta Notaria, el día veinte y uno de Enero del año dos mil dos, **DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** constante en la **CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Ambato, a cargo de la Suplente Fanny Tobar Salguero, el cuatro de Marzo del año dos mil veinte, con protocolo número 20201801001P00303, que antecede, realizada por la señora TERESA JUDITH MARIÑO VILLAFUERTE. Ambato miércoles veinte y seis de Agosto del año dos mil veinte.



Dr. Julio César Arteaga Intriago
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-48 y Cavallos



EN
BLANCO

Factura: 001-002-000044867

20201801001P00303

NOTARIO(A) SUPLENTE FANY PATRICIA TOSAR SALQUERO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escripción N°:		20201801001P00303					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
Fecha de otorgamiento:		4 DE MARZO DEL 2020. (12-05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
Natural	GARZON GARZON GONZALEZ DE LOORDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802809107	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARZON GARZON EDISON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802518831	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARZON GARZON GLORIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802108046	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARINO VILLAPUERTE TERESA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803107174	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Legal	BIOFARMATIA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1861706057001	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	PATRICIO GEOVANNY ACOSTA FONSECA
Legal	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1702754658001	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE OCHOA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
TUNGURAHUA		AMBATO		LA MATRIZ			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUMPLA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE FANY PATRICIA TOSAR SALQUERO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

AP. 0025-CP18-2020-AJ



2020-18-01-001 P00303

FACTURA N°.001-002-000044667

**DE: CONSTITUCION DE un fideicomiso mercantil irrevocable de
administración y tenencia de ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES.**

OTORGADO POR: CONSUELO DE LOURDES GARZÓN GARZÓN Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

COPIAS: DOS.



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día cuatro de Marzo del año dos mil veinte. Ante mí, FANY PATRICIA TOBAR SALGUERO, NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DE ÉSTE CANTÓN, en razón de la acción de personal N°.1977-DP16-2019-AJ, emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, de fecha veinte y seis de Febrero del dos mil veinte, comparecen: 1.1) La señora Consuelo de Lourdes Garzón Garzón, por sus propios y personales derechos, casada con capitulaciones matrimoniales, según consta de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes, portadora de la Cédula de Ciudadanía N°.180250910-7, Comerciante; 1.2) El señor Edison Javier Garzón Garzón, de estado civil divorciado, portador de la Cédula de Ciudadanía N°.180251880-1, Empleado

Privado, por sus propios y personales derechos, según consta del documento que se adjunta como documento habilitante; 1.3) La señora Gloria Teresa Garzón Garzón, por sus propios y personales derechos, casada con capitulaciones matrimoniales, según consta de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes, portadora de la Cédula de Ciudadanía N°.180210694-5, Comerciante; 1.4) La señorita Teresa Judith Mariño Villafuerte, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Ciudadanía N°.180310717-4, Estudiante, por sus propios y personales derechos, según consta del documento que se adjunta como documento habilitante; 1.5) BIOALIMENTAR CIA. LTDA., debidamente representado por su Gerente General y por lo tanto su representante legal, el señor Patricio Gaovanny Acosta Fonseca, divorciado, portador de la Cédula de Ciudadanía N°.180277520-3, Empleado Privado, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante; 1.6) La compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas, casado, portador de la Cédula de Ciudadanía N°.171083275-1, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante, domiciliados en ésta ciudad de Ambato, quienes autorizan la verificación de su información en el sistema informático del registro civil; todos mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí, con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de un fideicomiso mercantil irrevocable de administración y tenencia de ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES, el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: 1.1) La señora Consuelo de Lourdes Garzón Garzón, por sus propios y personales derechos, casada con capitulaciones matrimoniales, según consta de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes; 1.2) El señor Edison Javier Garzón Garzón, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, según consta del documento que se adjunta como documento habilitante; 1.3) La señora Gloria Teresa Garzón Garzón, por sus propios y personales derechos, casada con capitulaciones matrimoniales, según consta de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes; 1.4) La señorita Teresa Judith Mariño Villafuerte, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, según consta del documento que se adjunta como documento habilitante; 1.5) BIOALIMENTAR CIA. LTDA., debidamente representado por su Gerente General y por lo tanto su representante legal, el señor Patricio Geovanny Acosta Fonseca, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante; 1.6) La compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas, conforme consta del documento que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para la interpretación y los efectos del presente Fideicomiso Mercantil se considerará: a) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación; b) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluya al otro; c) Los términos "en el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se refieren al presente contrato de FIDEICOMISO en su



totalidad y no a una cláusula u otra subdivisión en particular del mismo; d) Las referencias a una cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente contrato de FIDEICOMISO; e) Las referencias a cualquier norma se refieren a dicha norma, vigente a la fecha con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones e incluyen cualquier norma y reglamentación sucesoras de la misma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones; f) Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; g) Que las palabras o frases definidas más adelante tendrán los significados que constan a continuación de cada uno de ellas: 2.1) ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES: son las acciones o participaciones sociales de las COMPAÑÍAS que los CONSTITUYENTES aporten al FIDEICOMISO. 2.2)

BENEFICIARIOS: Son en conjunto, la BENEFICIARIA A, el BENEFICIARIO B, el BENEFICIARIO C el BENEFICIARIO D y el BENEFICIARIO E de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento. Cuando en el FIDEICOMISO se haga simple mención de BENEFICIARIOS, se entenderá que se hace referencia a todos ellos en conjunto. 2.3) BENEFICIARIA A: Es la señora Consuelo de Lourdes Garzón Garzón. 2.4) BENEFICIARIO B: Es el señor Edisson Javier Garzón Garzón. 2.5) BENEFICIARIO C: Es la señora Gloria Teresa Garzón Garzón. 2.6) BENEFICIARIO D: Es la señorita Teresa Judith Mariño Villafuerte. 2.7) BENEFICIARIO E: Es la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. 2.8) **CONSTITUYENTES:** Son en conjunto el CONSTITUYENTE A, CONSTITUYENTE B, CONSTITUYENTE C, CONSTITUYENTE D y el CONSTITUYENTE E, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento. Cuando en el FIDEICOMISO se haga simple mención de CONSTITUYENTES, se entenderá que se hace referencia a todos ellos en conjunto. 2.9) **CONSTITUYENTE A:** Es la señora Consuelo de Lourdes Garzón Garzón. 2.10) **CONSTITUYENTE B:** Es el señor Edisson Javier Garzón Garzón. 2.11)

CONSTITUYENTE C: Es la señora Gloria Teresa Garzón Garzón. 2.12)
CONSTITUYENTE D: Es la señorita Teresa Judith Mariño Villafuerte. 2.13)
CONSTITUYENTE E: Es la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. 2.14)
COMPAÑÍAS: son las acciones participaciones sociales en las siguientes
compañías: (i) Bioalimentar Cia. Ltda., (ii) Kitchensco S.A., (iii) Compañía de
Transporte Cargofood S.A. Podrán incorporarse las demás aprobadas por la
JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. 2.15) FIDEICOMISO: Es el
patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que se constituye como
consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato, el que es
representado legalmente por la FIDUCIARIA, y que para efectos de identificación
se le denominará "FIDEICOMISO GRUPO EMPRESARIAL GBA.", 2.16)
FIDUCIARIA: Es la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS LATINOAMÉRICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., quien se conforma
a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores (Libro I) del Código Orgánico
Monetario y Financiero), administra y ejerce la representación legal del
FIDEICOMISO. 2.17) JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR: es el
órgano colegiado del FIDEICOMISO formado por los miembros de la familia
Garzón Garzón elegidos por dos años, de conformidad con el Protocolo Familiar,
que, dentro de los parámetros que imponen el objeto del fideicomiso y las
instrucciones fiduciarias tendrán las facultades genéricas y específicas en el
presente instrumento. 2.18) SUBCUENTAS: son las SUBCUENTAS que llevará el
FIDEICOMISO por los aportes realizados por cada uno de los
CONSTITUYENTES. CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES: 3.1) Los
CONSTITUYENTES son miembros directa o indirectamente, de la familia Garzón
Garzón tienen un interés en que la FIDUCIARIA a través del FIDEICOMISO



administre y destine las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de los negocios familiares para los fines, términos y condiciones estipulados en el siguiente instrumento y de conformidad con Protocolo de la Familia Garzón Garzón el que se entienda incorporado al presente documento a pesar de no ser documento habilitante del mismo. 3.2) La FIDUCIARIA es una compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos, legalmente facultada para administrar, en calidad de Fiduciaria, los negocios fiduciarios que se determinan en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

CLÁUSULA CUARTA. - CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, NATURALEZA DEL CONTRATO E IRREVOCABILIDAD: Los CONSTITUYENTES por este acto, constituyen un fideicomiso mercantil, el cual consiste en un patrimonio autónomo, de naturaleza irrevocable separado e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA, al cual se denominará "FIDEICOMISO GRUPO EMPRESARIAL GBA". Las partes aclaran de manera expresa que el presente FIDEICOMISO no realizará actividad económica alguna ya que es un fideicomiso de mera tenencia de acciones. El patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se encuentra integrado inicialmente con los activos y los recursos señalados en la cláusula quinta del presente FIDEICOMISO, y posteriormente estará integrado, adicionalmente, por todos las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS aportadas, activos, pasivos y contingentes que se aporten o generen en virtud del cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO, sus bienes, derechos y flujos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales.

ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán afectados y destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APOORTE A TÍTULO FIDUCIARIO:** Con los antecedentes expuestos y con el objeto de conformar el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES, amparada en lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) por este medio, en la presente fecha y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, transfieren y aportan, sin reserva ni limitación alguna, a favor del FIDEICOMISO: 5.1) El monto de Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100) por cada uno de los CONSTITUYENTES, mediante un cheque girado a la orden del FIDEICOMISO. 5.2) La CONSTITUYENTE A, CONSUELO DE LOURDES GARZÓN GARZÓN realiza los siguientes aportes: (i) el aporte de 1'645.755 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco) PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de un dólar cada una que mantiene en la compañía de BIOALIMENTAR CIA. LTDA.; 5.3) El CONSTITUYENTE B, EDISON JAVIER GARZÓN GARZÓN, realiza los siguientes aportes: (i) el aporte de 3'815.158 (tres millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y ocho PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una que mantiene en la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA.; (ii) el aporte de 1.000 (un mil) acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una que mantiene en la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGOFEEDFOOD S.A. 5.4) La CONSTITUYENTE C, GLORIA TERESA GARZÓN GARZÓN realiza



los siguientes aportes: (i) el aporte de 1'645.754 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro) PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una que mantiene en la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA.; (ii) el aporte de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una que mantiene en la COMPañIA DE TRANSPORTE CARGOFEEDFOOD S.A., (iii) el aporte de 799 (setecientos noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una que mantiene en la compañía KITCHENSCO S.A. 5.5) La CONSTITUYENTE D, TERESA JUDITH MARIÑO VILLAFUERTE realiza los siguientes aportes: (i) el aporte de 374.036 participaciones sociales de un dólar cada una que mantiene en la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA. 5.6) El CONSTITUYENTE BIOALMIMENTAR realiza el aporte (i) el aporte de 8.500 acciones ordinarias y nominativas de la compañía CARGOFEEDFOOD S.A. Los CONSTITUYENTES de manera voluntaria podrán realizar aportes adicionales de bienes o recursos al FIDEICOMISO, los cuales formarán parte del patrimonio autónomo, siempre que los mismos guarden relación con el objeto del FIDEICOMISO y sean de las COMPañIAS. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los recursos como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La futura transferencia de las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPañIAS, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES o de las compañías, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni

gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que graven las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución o donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES, y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos, conforme lo señala la Ley.- El señor Notario tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de BIOALIMENTAR CIA LTDA., en el respectivo protocolo, de la presente cesión, constituida en la Notaría Séptima, el veinte y uno de Enero del dos mil dos.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES: Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento: 6.1) Que los activos y los recursos que transfieren y que transferirán al FIDEICOMISO, se encuentran libres de todo tipo de gravamen, limitación de dominio o posesión, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley; 6.2) Que los activos y los recursos que transfieren y que transferirán al FIDEICOMISO, son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fideicomiso mercantil irrevocable; 6.3) Que los activos y los recursos que transfieren y que transferirán al FIDEICOMISO, tienen un origen lícito y en especial garantizan que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico lícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe



(todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los activos y de los recursos aportados, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden; 6.4) Que la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto y una causa lícitos, y que los CONSTITUYENTES no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros con esta constitución. 6.5) Que cuentan con todas las autorizaciones necesarias a efectos de constituir el presente FIDEICOMISO; 6.6) Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que tiene de conformidad con este contrato; 6.7) Que toda la información y documentación que han entregado a la FIDUCIARIA es veraz y fidedigna, y libera de responsabilidad a la FIDUCIARIA por cualquier hecho que se produzca a causa de errores, inconsistencia o falta de información entregada a la FIDUCIARIA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBJETO DEL FIDEICOMISO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS: El presente FIDEICOMISO tiene por objeto la administración y tenencia de las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS y que serán transferidas por los CONSTITUYENTES a favor del FIDEICOMISO, para que sean destinados a los fines, términos y condiciones estipulados en la presente cláusula. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que el presente FIDEICOMISO no realizará actividad económica alguna. Para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a nombre del FIDEICOMISO, cumplirá con las instrucciones fiduciarias estipuladas a continuación: 7.1) Registrar, como de propiedad del FIDEICOMISO, los recursos y las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS. Los bienes que fueren aportados en el futuro, tanto ACCIONES como recursos,

también serán registrados como de propiedad del FIDEICOMISO. De igual forma, constituye obligación de la FIDUCIARIA, en colaboración con los CONSTITUYENTES, realizar todas las gestiones que sean necesarias a efectos de notificar y registrar la transferencia de dominio de las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES a favor del FIDEICOMISO ante las compañías y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y las demás entidades que fuesen correspondientes; 7.2) Como consecuencia del aporte de las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES, efectuadas ahora o en el futuro por los CONSTITUYENTES ADHERENTES, en favor del FIDEICOMISO, éste, reconocerá a favor de lo aportantes derechos fiduciarios por dicho aporte, cuya valoración para el aporte deberá ser aprobada por el JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. 7.3.) Tener bajo su propiedad en referencia las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES transferidas por lo cual el FIDEICOMISO no realizará ninguna actividad económica. También podrá comparecer a la constitución de compañías previa aprobación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. 7.4.) Abrir una cuenta bancaria en una institución financiera del Ecuador, en la cual se mantendrán depositados los aportes en numerario realizados por los CONSTITUYENTES; 7.5) Llevar un registro de los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO de acuerdo a los aportes realizados en las SUBCUENTAS correspondientes. En el caso de que existan nuevos BENEFICIARIOS designados con motivo de una cesión de derechos fiduciarios, será de obligatorio cumplimiento la autorización concedida por la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR para dicha transferencia, así como la solicitud de marginación realizada por los CONSTITUYENTES y nuevo BENEFICIARIO a la FIDUCIARIA, para que dicha cesión surta efectos jurídicos, y



la fiduciaria incorpore a su registro al nuevo BENEFICIARIO; 7.6) La FIDUCIARIA en representación del FIDEICOMISO, podrá suscribir un Poder Especial a favor de quien los indique la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. En el respectivo Poder Especial se deberán establecer como facultades y obligaciones del Apoderado Especial las siguientes: Facultades: (i) Concurrir en representación del FIDEICOMISO, con voz y voto a las Juntas Generales de las compañías. Obligaciones: (i) Reportar por escrito ya sea carta o correo electrónico a la FIDUCIARIA, con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la celebración de una Junta General de las compañías, el orden del día y la forma en la que votará sobre los asuntos que consten en dicho orden del día. En caso de que la reunión de Junta General se realice de forma Extraordinaria y/o Universal, esta disposición no será aplicable; (ii) De forma previa a una celebración de Junta General de las compañías, acordar con la FIDUCIARIA los procedimientos a aplicar en aquellos casos en los que en Junta General de las compañías se conozcan y resuelvan actos societarios de aumentos de capital, disminuciones de capital, fusiones, escisiones, transformaciones, aportes para futuras capitalizaciones, retiros de aportes para futuras capitalizaciones, disoluciones voluntarias y anticipadas, liquidaciones y otros actos de similar naturaleza e importancia; (iii) Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la celebración de una Junta General de las compañías, de los asuntos tratados en dicha Junta General, y de las decisiones que fueron adoptadas sobre tales asuntos; 7.7) La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, podrá comparecer a Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias y extraordinarias, recibiendo de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR, las instrucciones correspondientes para emitir sus voto. 7.8) La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, al momento de su liquidación, deberá restituir las ACCIONES Y PARTICIPACIONES

SOCIALES a los BENEFICIARIOS en partes iguales, o a quien estos designen por la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a las respectivas SUBCUENTAS. En todo caso, la restitución solicitada por los BENEFICIARIOS procederá siempre que: (i) los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS hayan provisto o cubierto todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la restitución de los activos. En caso de que los gastos no fuesen cubiertos por los CONSTITUYENTES, de manera subsidiaria los BENEFICIARIOS cubrirán con los gastos; (ii) se hayan cancelado todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y, de ser el caso, liquidación del presente FIDEICOMISO, incluyendo los honorarios de la FIDUCIARIA. 7.9) La FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, deberá cumplir con instrucciones fiduciarias adicionales a las estipuladas en el presente FIDEICOMISO, siempre que, para ello, las instrucciones no sean contra el objeto del FIDEICOMISO, sean impartidas en conjunto, de manera unánime, en forma expresa y por escrito, por parte de los CONSTITUYENTES respecto de los activos que se transfieran al FIDEICOMISO; 7.10) Entregar a los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS una rendición de cuentas anual; 7.11) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral de las mismas. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de estas. **CLÁUSULA OCTAVA.- JUNTA DEL**



FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR: Para el correcto desarrollo del presente contrato las partes acuerdan constituir un órgano colegiado que se lo denominará JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR que deberán ser miembros de la familia Garzón y cumplir con las condiciones del protocolo Familiar, como las facultades genéricas, tendrá las siguientes: 8.1) Establecer políticas, programas y procedimientos para la consecución de las finalidades del FIDEICOMISO. 8.2) Vigilancia de que los fines del FIDEICOMISO se cumplan, así como el asesoramiento a la FIDUCIARIA en los temas que esta ponga en su consideración. 8.3) El análisis, debate y decisión de los problemas que se puedan presentar en el desarrollo del negocio fiduciario. Como facultades específicas la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR deberá: 8.4) Analizar y aprobar los estados financieros y balance general de las compañías cuyas ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS se aportan y aportasen en el futuro, así como aquellos informes que presentaren el Gerente de la(s) compañía(s) y de los órganos de fiscalización a fin de adoptar los correctivos necesarios de manera oportuna. 8.5) Establecer las políticas de endeudamiento e inversión del FIDEICOMISO y de la compañía cuyas ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES se aportan y aportasen en el futuro. 8.6) Designar los órganos de fiscalización y administración de las compañías cuyas ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS se aportan y aportasen en el futuro, así como quien representará al FIDEICOMISO en las Juntas de Socios o Accionistas, instruyendo expresamente las decisiones que el delegado tomará en las referidas juntas. 8.7) Establecer las instituciones financieras en las que se mantendrán las cuentas del FIDEICOMISO para la administración de los recursos de este. 8.8) Aprobar préstamos que requiera el FIDEICOMISO a fin de que el producto de los mismos sea destinado al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO o desarrollo del proyecto. 8.10) Reformar las normas que sean

necesarias para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. 8.11) Interpretar el presente contrato de FIDEICOMISO en los casos que se presenten vacíos que obstaculicen el cumplimiento del objeto de este. 8.12) Aprobar la cesión de los derechos fiduciarios. 8.13) Aprobar la constitución de empresas en las cuales el FIDEICOMISO vaya a ser accionista. La JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR, es el órgano máximo de gobierno del FIDEICOMISO. Estará conformado por los miembros del CONSEJO FAMILIAR y podrán nombrarse suplentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Solo en caso de ausencia definitiva de dos o más miembros principales actuarán los suplentes. Pudiendo subsistir solo con tres miembros. La FIDUCIARIA comparecerá a dichas JUNTAS DEL FIDEICOMISO con voz pero sin voto, pudiendo vetar las decisiones que vayan en contra del objeto del FIDEICOMISO. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará en la sesión quien sea elegido por la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. Se podrá invitar a terceros en calidad de asesores, con voz. La JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR se reunirá cuantas veces sea necesario. Las convocatorias serán realizadas con al menos tres días de anticipación de forma física o electrónica, en las direcciones consignadas en este documento. Podrá reunirse sin convocatoria previa si están todos sus miembros con derecho a voto y la FIDUCIARIA. Las decisiones se recogerán en actas a ser custodiadas por la FIDUCIARIA, suscritas por el Secretario y el Presidente. La sede de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR será la ciudad de Quito, pudiendo sesionar en otras ciudades, incluso ser reuniones virtuales. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES:** 9.1) **DERECHOS:** Los CONSTITUYENTES tendrán los siguientes derechos: 9.1.1) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las

instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO; 9.1.2) Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas en forma anual, que deberán ser presentadas dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico; 9.1.3) Ejercer las acciones de responsabilidad a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión; 9.1.4) Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. 9.2) OBLIGACIONES: Los CONSTITUYENTES tendrán las siguientes obligaciones: 9.2.1) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato de FIDEICOMISO; 9.2.2) Pagar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; o, proveer al FIDEICOMISO del dinero suficiente para pagar todos estos rubros y conceptos. Si tales recursos no son provistos por los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha del requerimiento escrito por la FIDUCIARIA (que deberá contar con la fe de recepción correspondiente), prorrogables automáticamente, por una sola vez, por treinta (30) días calendario adicionales; procederá la terminación del FIDEICOMISO. 9.2.3) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO; 9.2.4) Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los BENEFICIARIOS tendrán los mismos derechos y obligaciones de los CONSTITUYENTES y aquellos establecidos en la Ley y los derivados del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 11.1) DERECHOS: Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes: 11.1.1) Representar legalmente al FIDEICOMISO; 11.1.2) Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el

presente contrato; 11.1.3) Exigir de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en virtud de lo dispuesto en el presente FIDEICOMISO; 11.1.4) Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. 11.1.5) Los CONSTITUYENTES tendrán derecho preferente en la adquisición de los derechos fiduciarios de otros CONSTITUYENTES que deseen transferirlos. El ejercicio de este derecho se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el PROTOCOLO FAMILIAR 11.2) OBLIGACIONES: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: 11.2.1) Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos, así como también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En el sentido, la FIDUCIARIA no garantiza a los BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una gestión profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el presente FIDEICOMISO; 11.2.2) Mantener los bienes fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA o de los BENEFICIARIOS; 11.2.3) Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, cancelar todos los impuestos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados de la constitución, administración y liquidación del presente FIDEICOMISO; 11.2.4) Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar



anualmente a la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR, los estados financieros. Esta información se enviará en el informe anual correspondiente;

11.2.6) Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - HONORARIOS: Las partes acuerdan que la FIDUCIARIA tendrá los siguientes honorarios: Por la Estructuración del Contrato de Fideicomiso, un honorario único de mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.300.00), este honorario se facturará al envío del primer borrador del Fideicomiso. 12.1) Por la Administración del Fideicomiso, un honorario mensual, de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 300.00), pagadores los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado de forma anual conforme la operatividad del negocio. 12.2) Por la Celebración de Juntas, la fiduciaria cobrará un honorario de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.00), si la misma se realizare en la ciudad de domicilio de la fiduciaria y en caso de que esta se llevare a cabo en una ciudad diferente el costo será el mismo más los gastos incurridos en la movilización. 12.3) Por la Reforma del Fideicomiso, en caso de haberlas, la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.00), pagaderos al momento de la firma de la escritura de reforma. Dicho honorario deberá ser pagado a la fecha en que se inicie el proceso de reforma. 12.4) Por la Liquidación del Fideicomiso, un honorario único de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000.00). Dicho honorario deberá ser pagado en la fecha en que se inicie el proceso de liquidación. 12.5) Por la Sustitución Fiduciaria, en caso de haberla, un honorario único de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.000.00). Dicho honorario deberá ser pagado en la fecha en que se inicie el proceso de sustitución. Estos honorarios no incluyen IVA, tampoco los costos y tributos en los que se podría incurrir, los honorarios antes referidos no incluyen el Costo de la Notaría, los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el

cierre y perfeccionamiento de los contratos ya mencionado. De igual forma tampoco cubren viáticos, ni honorarios por la asistencia a Juntas Generales de Accionistas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN:** El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta que se haya agotado el objeto del FIDEICOMISO, no obstante, no podrá sobrepasar el plazo dispuesto por Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN:** La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO, cuando se haya producido cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO: 14.1) Si la falta de provisión de recursos por parte de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS, según corresponda, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones contempladas en el presente FIDEICOMISO; 14.2) Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO; 14.3) Si se ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO; 14.4) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la terminación del FIDEICOMISO; 14.5) Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS; 14.6) Por la llegada del plazo previsto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, 14.7) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** En caso de terminación del presente FIDEICOMISO, por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: 15.1) Las obligaciones que le correspondan al FIDEICOMISO como consecuencia de su constitución, administración y liquidación, así como por la tenencia de los activos, que se encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los



recursos del FIDEICOMISO, serán asumidas de pleno derecho por los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS, quedando el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA liberados de toda responsabilidad por tales conceptos; 15.2) La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante el envío de una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación antes mencionada; 15.3) Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. 15.4) Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas por la FIDUCIARIA, podrá hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo mencionado en el numeral quince punto dos (15.2) de la presente cláusula, las salvedades que considere necesario efectuar. Estas salvedades serán incluidas en el Acta de Liquidación y el FIDEICOMISO procederá a liquidarse.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS: El presente FIDEICOMISO es de administración y tenencia de acciones, por lo tanto, no va a realizar actividad empresarial u operar negocios en marcha. Por lo tanto, en el caso de obtener ingresos por el cumplimiento de su objeto estos, se hallan exentos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta de acuerdo con la Ley vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, pero responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE SUSTITUCIÓN

FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO: Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: 18.1) Por decisión de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR.; 18.2) La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA; 18.3) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada; 18.4) Las demás establecidas en la Ley. En caso de sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar a la fiduciaria sustituta, físicamente, todos los bienes, que componen el patrimonio autónomo, en lo que fuere aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de retención y en general toda la documentación original relacionada al FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya producido la causal de sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando: 19.1) Los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS no transfieran al patrimonio autónomo, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO; 19.2) Los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias; 19.3) Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS; 19.4) Por la falta de pago de uno o más meses de honorarios de la FIDUCIARIA, lo cual únicamente podrá ser alegado por ésta; 19.5) Las demás establecidas en la Ley o reglamentos pertinentes. En caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y

sus Reglamentos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS A CARGO DEL

* PATRIMONIO AUTÓNOMO: Son de cargo del FIDEICOMISO todos los costos, gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier naturaleza u origen que demande la administración fiduciaria y el cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se originen con ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de mantenimiento, honorarios, remuneraciones, defensa del patrimonio autónomo, etc.; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien corresponda. Al efecto, la FIDUCIARIA queda autorizada para debitar de las cuentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estos rubros. En caso de que no existan en el FIDEICOMISO los recursos necesarios para cubrir estos gastos, será obligación de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, proveerlos en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de haberse solicitado los mismos por parte de la FIDUCIARIA. En el evento de que no se proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso de que la FIDUCIARIA con su patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier índole del FIDEICOMISO, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra la CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS a cualquier tercero y/o al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, con ocasión del dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, falta de conocimiento, falta de preparación, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de los

CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obliga a mantener al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, libres de cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Para las notificaciones, entrega de rendiciones de cuentas, balances, comunicaciones que, de ser el caso, deberá realizar la FIDUCIARIA en virtud de las instrucciones irrevocables establecidas en el presente contrato, y para la entrega y/o actualización de información que requiera la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO para cumplir con sus obligaciones ante autoridades, las partes convienen que toda comunicación sea canalizada a través de las partes a las siguientes direcciones: 21.1) **CONSTITUYENTE A:** Av. Miraflores s/n y Mirabeles, Sector Miraflores, frente al Ambato Tennis Club. Teléfono: 032507000, Correo electrónico: consuelo.garzon@bioalimentar.com.- 21.2) **CONSTITUYENTE B:** Av. Miraflores s/n y Olmedo, Sector Miraflores, Ed. Siena Depto. 501. Teléfono: 0997722333, Correo electrónico: edisson.garzon@bioalimentar.com.- 21.3) **CONSTITUYENTE C:** Av las Américas No. 05-24 y Mexico, sector Ciudadela Ingahurco, casa esquinera al frente de Lavadora de Autos, Teléfono 032522606; Correo Electrónico: gloria.garzon@bioalimentar.com.- 21.4) **CONSTITUYENTE D:** Calle Cádiz No.01-2015 y Quis Quis, sector Ciudadela España, Plaza de Toros, Teléfono: 032643577, Correo Electrónico: teresajm2905@gmail.com. 21.5) **CONSTITUYENTE E:** Calle Principal S/N vía Quero, sector Pachanlica, Pelileo, teléfono (03) 3 700-250; Correo Electrónico: patricio.acosta@bioalimentar.com.- 21.6) **FIDUCIARIA:** Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina 8-A de la ciudad de Quito, teléfono (02) 6000150, o en la dirección de correo electrónico info@fiduamercas.com.- Las partes se obligan a notificar por escrito a la

FIDUCIARIA, en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. Ante cualquier solicitud de actualización de información, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS se obligan a dar contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en caso de no contestar, se entenderá que los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS, según corresponda, no han realizado cambios en la documentación e información que se solicita actualización y que han ratificado la vigencia y validez de la información que hubiera sido previamente entregada a la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS: La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del presente FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REFORMAS: Las partes acuerdan que cualquier tipo de reforma al presente contrato podrá ser realizada por autorización expresa de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CUANTÍA: Dada la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso mercantil, la cuantía del presente instrumento es indeterminada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y las decisiones tomadas por los CONSTITUYENTES y la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR, por ello no es responsabilidad de la FIDUCIARIA:

25.1) Que los CONSTITUYENTES o la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR no otorguen las instrucciones necesarias sobre las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES

de las COMPAÑÍAS y que por lo mismo los mismos se deterioren, pierdan, disminuyan su valor o no generen los frutos esperados. Los perjuicios que sufran las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS y por ende los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS serán de responsabilidad de los integrantes de la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR; 25.2) Que las decisiones que tome la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR respecto de las ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES de las COMPAÑÍAS produzcan como resultado su deterioro, pérdida, disminuyan su valor o que ellos no generen los frutos esperados; 25.3) Que las decisiones que tome la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR respecto de la creación de beneficios a favor de los BENEFICIARIOS perjudiquen a uno o más de estos; 25.4) Todo aquello en la que la FIDUCIARIA no tenga injerencia o participación por no ser parte de las instrucciones fiduciarias, que se limitan a mantener la propiedad de los bienes y darlos el destino que señala la JUNTA DEL FIDEICOMISO O CONSEJO FAMILIAR. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA: Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 26.1) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 26.2)



Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 26.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 26.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito; 26.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial; Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente fideicomiso mercantil de administración.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- ABOGADA.- MAT. No. 18-1997-7.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que las fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

9-9-
f) CONSUELO DE LOURDES GARZÓN GARZÓN
CED:

Direcc: Av. Miraflores s/n y Mirabeles, sector Miraflores, frente Ambato Tennis Club, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Tel: 032507000

Mel: Consuelo.garzon@bioclementar.com



EDISSON JAVIER GARZÓN GARZÓN
Ced:
Direcc: Av. Miraflores s/n y Olmedo, sector Miraflores, Ed. Siena, Dpto. E01-Ambato-Tungurahua.
Telf: 0997722333
Mail: edisson.garzon@bioalimentar.com



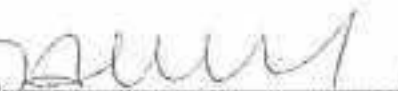
GLORIA TERESA GARZÓN GARZÓN
CED: 1022105945
Direcc: Av. Las Américas N° 05-24 y México, sector Ingachorco, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.
Telf: 032522808
Mail: Gloria.garzon@bioalimentar.com



TERESA JUDITH MARINO VILLAFUERTE
Ced:
Direcc: Calle Cadiz N° 01-2015 y Luis Quis, sector Ciudadela España, Plaza de Toros-Ambato-Tungurahua.
Telf: 032843577
Mail: teresajm2005@gmail.com



PATRICIO GEOVANNY ACOSTA FONSECA
GERENTE GENERAL DE BIOALIMENTAR CIA. LTA.
CED: 1021775203
Direcc: Calle Principal s/n vía Quero, sector Pachanillo-Pellileo-Tungurahua.
Telf: (03) 3 700-250
Mail: patricio.acosta@bioalimentar.com



JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUARIAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y ASESORÍAS S.A.
Ced:
Direcc: Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina 8-A-Quito.
Telf: (02) 6000150
Mail: info@fiduamericas.com

LA NOTARIA (S)



Abg. FANY PATRICIA TOBAR SALGUERO
NOTARIA PRIMERA (S) DEL CANTÓN AMBATO

Quito, 11 de abril de 2017

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,
FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.


May Salcedo Guzman
Secretario ad-hoc de la Junta General

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO Y EXHIBIDO
Ambato, 11 de Abril 2017

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.


Juan Francisco Andrade Dueñas
C.E. 1710632751


Dra. Patricia Tobar Salguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMH 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

179275450001

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

FIDUAMERICAS
ANCHADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
PANCHUMAGINA YERONICA SOFIA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: EN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/05/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/08/2019
FEC. RESINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N25-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: S.A. Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 025000150 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISC) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B PICHINCHA	CERRADOS	0

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO
Ambato 04 MAR 2020



Código: RIMRUC2019002087256
Fecha: 13/08/2019 12:12:09 PM

Patricia Tobar Salguero
Dra. Patricia Tobar Salguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792734658001

RAZÓN SOCIAL:

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 04/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS

FEC. CIERRE:

FEC. REMIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO-Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numm: N26-49 Interseccion: LINCOLN

Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 6 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 025000150 Celular: 099534732 Email:

fiduciaria@fiduamericas.com Email principal: xpianchi@fiduamericas.com



Código: RIMRUC2019002087256

Fecha: 13/08/2019 12:12:09 PM

Ambato, 13 de octubre de 2017

Doctor
Patricio Geovanny Acosta Fonseca
Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., celebrada el día 13 de octubre del 2017, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de TRES AÑOS. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía, en forma Judicial y Extrajudicial.

La compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., fue constituida en la Notaría Séptima del Cantón Ambato, el 21 de enero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y dos (52), anotado en el libro Repertorio con el N° 783, el 22 de febrero del año 2002.

Atentamente.-


Judith Teresa Garzon Velazquez
PRESIDENTE

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato, 11 de octubre de 2017

Ambato, 13 de octubre del 2017

Yo, PATRICIO GEOVANNY ACOSTA FONSECA de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de BIOALIMENTAR CIA. LTDA., prometo cumplir a cabalidad mis funciones.


Patricio Geovanny Acosta Fonseca
C.C. 1892775203


Dra. Patricia Tohar Selguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO

NOMBRES: Patricio Geovanny Acosta Fonseca
CEDULA DE CIUDADANIA: 1602775203
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: Av. Rodrigo Pachano 1341 y Montalvo
TELÉFONO: 0997722002



TRÁMITE NÚMERO: 11524



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	8915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	887
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BICALIMENTAR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ACOSTA FONSECA PATRUCIO GEOVANNY
IDENTIFICACIÓN:	1202775203
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(AÑOS):	TRES AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 14 DÍAS(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DR. FAUSTO NERIÁN PALACIOS PÉREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
 DEL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 04.10.2017

Página 1 de 1

Dra. Patricia Tobar Salguero
 NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
 DEL CANTÓN AMBATO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

IDENTIFICACIÓN:
BIOALIMENTAR CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ACOSTA FONSECA PATRICIO SECUNARY

ORTIZ TOSCANO DANIEL OSWALDO

ESPECIAL

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

SN

REG. NACIMIENTO:

REG. INSCRIPCIÓN:

15/03/2002

REG. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

REG. INICIO ACTIVIDADES:

23/03/2002

REG. ACTUALIZACIÓN:

29/09/2018

REG. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Paredón: ATAHUALPA (CHICALATA) Ciudad: PARQUE INDUSTRIAL Barrio: EL PASQUE Calle: PRIMERA NUESTRA S/N Intersección: AV. D. Conjurio: CUARTA ETAPA Referencia ubicación: FRENTE A LA SUBSTACIÓN SAMANGA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE AMBATO Teléfono: Telfijo: 032434031 Fax: 032434041 Email: danielortiz@bioalimentar.com Celular: 099140305

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para aplicación de la ley de régimen tributario ante todo obligados a llevar contabilidad, constituida en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recordando que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Los contribuyentes que no presenten sus declaraciones de IVA serán sancionados con multa del 100% de la deuda tributaria.



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

10

JURISDICCIÓN

1 ZONA 3, TUNGURAHUA

ABIERTOS

9

CERRADOS

1

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

Ambato

04 JUN 2019



Código: RIMRUC2018002117468

Fecha: 26/09/2018 09:36:57 AM

Patricia Tabar Salguero
Dra. Patricia Tabar Salguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1817081001
BIOALIMENTAR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - NITRIZ	FEC. INICIO ACT.:	27/09/2008
NOMBRE COMERCIAL:	BIOALIMENTAR	FEC. CIERRE:		FEC. RENOV.:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS
FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES ACUÁTICOS
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PECES, ETCÉTERA, INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS
VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL Barrio: EL PISQUE Calle: PRIMERA Numero: SIN Intersección: AV. D Referencia: FRENTE A LA SUBESTACIÓN SAMANGA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE AMBATO Conjunto: CUARTA ETAPA Teléfono Trabajo: 032434041 Fax: 032434041 Email: daniele@bioalimentar.com Celular: 099140506

Nº ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	04/12/2007
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. RENOV.:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS)
PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS
EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE AVES DE CORRAL
VENTA AL POR MAYOR DE AVES DE CORRAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES DE AVES DE CORRAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAN VICENTE Calle: CAMINO EL REY Numero: SIN Intersección: A UN KLOMETRO DEL CONTROL NORTE Teléfono Trabajo: 032438220 Celular: 099140506 Fax: 032434041 Email: daniele@bioalimentar.com

Nº ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.:	10/10/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	18/01/2012	FEC. RENOV.:	25/06/2018
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ZAMBA Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL Calle: PRIMERA Numero: SIN Intersección: AV. D Referencia: DIAGONAL A PLASTICAUCHO, GALPÓN NUMERO TRES Teléfono Trabajo: 032434041

Nº ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	13/06/2011
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. RENOV.:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAGUITO Calle: AV. MARIANA DE JESUS Numero: SIN Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL DEL PARQUE CAROLINA Esq. G. A. Pao. 4 Oficina: 40 Teléfono Trabajo: 032453050 Fax: 032453050 Email: paco@paco.com.ec



Código: RIMRUC2018002117468

Fecha: 26/09/2018 09:36:57 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

EST170967001
BIOALIMENTAR CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FISC. INICIO ACT.: 30/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: FISC. CIERRE: 01/07/2013 FISC. RENICIO: 02/06/2017
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS)
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: YAGUAI Calle: AV. 39 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA PLAZA TIA EASTON Manzana: 24 Bloque: B-12
Edificio: PARQUE CALIFORNIA QDS Carretero: VÍA A DAILE Kilómetros: 12 Celular: 0999140508 Teléfono Trabajo: 042103993 Fax: 032436220

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FISC. INICIO ACT.: 04/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: FISC. CIERRE: FISC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA.
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES DE AVES DE CORRAL
VENTA AL POR MENOR DE BALANCEADOS Y ADOBNOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PESAJE Y LABORATORIO
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS
VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: SAN PEDRO DE PELILEO Parroquia: BENITEZ (PACHANLICA) Ciudadela: SECTOR PACHANLICA Calle: VÍA A PELILEO Número:
S/N Intersección: VÍA A QUERO Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA HOLMPLAST Kilómetros: 10 Carretero: VÍA A QUERO Email: carlos.ortiz@bocalmerit.com Celular:
0999140516 Teléfono Trabajo: 032700250

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - BODEGA FISC. INICIO ACT.: 04/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: FISC. CIERRE: FISC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS
ALQUILER DE CONTENEDORES
FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), INCLUIDOS ALIMENTOS
CONCENTRADOS
FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES ACUÁTICOS
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PECES, ETCÉTERA, INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO
DE DESPERDICIOS DE MATADEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: SAN PEDRO DE PELILEO Parroquia: BENITEZ (PACHANLICA) Ciudadela: SECTOR PACHANLICA Calle: VÍA A PELILEO Número:
S/N Intersección: VÍA A QUERO Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA HOLMPLAST Teléfono Domicilio: 032451281 Email: daniel.ortiz@bocalmerit.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FISC. INICIO ACT.: 27/05/2005
NOMBRE COMERCIAL: FISC. CIERRE: FISC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL, Barrio: EL ROSQUE Calle: PRIMERA Transversal: S/N Intersección: AV.
D Referencia: FRENTE A LA SUBESTACIÓN SANMAGA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE AMBATO Computo: CUARTA ETAPA Email: amy.rosales@bocalmerit.com
Teléfono Trabajo: 032451281 Fax: 032451281



CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO
Ambato 04.11.2020



Código: RIMRUC2018002117468

Fecha: 28/09/2018 09:36:57 AM

Dr. Patricia Taber Seligero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1801700017001
BICALIMENTAR CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LUGAR COMERCIAL REG. REGISTRO: 27/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: BICALIMENTAR REG. REGISTRO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
EXPLOTACIÓN DE CRUADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y CALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS)
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Perímetro: ATAHUALPA (CHISALATA) Ciudadela: SECTOR SANAMONIA Barrio: LA ESPERANZA Calle: CAMINO EL REY
Número: SIN Referencia: A SEISCIENTOS METROS DE LAS BOVEDAS DE IMPORTADORA ALVARADO Teléfono Trabajo: 032434041

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO - BODEGA REG. REGISTRO: 22/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: BICALIMENTAR CIA. LTDA. REG. REGISTRO: 27/11/2012
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Perímetro: HUACHA LORETO Barrio: AMERICAN PARK Calle: AV. BOLIVARIANA Número: SIN Referencia: FRENTE A LA
PISTA ATLÉTICA Cercado: VÍA A BAÑOS Kichwa 1 1/2 Teléfono Trabajo: 032550754 Fax: 032550754 Email: egarcia@bicalimentar.com.ec Email:
pccosta@bicalimentar.com.ec



Código: RIMRUC2018002117466
Fecha: 26/09/2018 09:38:57 AM

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BIOALIMENTAR CÍA LTDA.**

En la Ciudad de Pelileo, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte, a las diecisiete horas, en el local de la compañía BIOALIMENTAR COMPAÑÍA LIMITADA, ubicada en el Km 11 vía Ambato Pelileo, entrada a Benítez, sector Pachanlica, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, los socios: Srta. Teresa Judith Mariño Villafuerte propietaria de un 5% de participación en el Capital Social; La Sra. Gloria Teresa Garzón Garzón propietaria de un 22% de participación en el Capital Social; la Sra. Consuelo de Lourdes Garzón Garzón propietaria de un 22% de participación en el Capital Social y el Ing. Edison Javier Garzón Garzón propietario de un 51% de participación en el Capital Social, por consiguiente, por estar presente el 100% del capital social, y al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios, por unanimidad, convienen en constituirse en JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS bajo la Presidencia de la Sra. Judith Teresa Garzón Villafuerte, actúa como secretario el Sr. Patricio Geovanny Acosta Fonseca, en su calidad de Gerente General Titular de la Compañía, para tratar y pronunciarse sobre con el siguiente orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM
2. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.
3. ACEPTACIÓN DE NUEVO SOCIO
4. APROBACIÓN DEL ACTA

Desarrollo de los puntos

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se dispone que Secretaría verifique la presencia de los señores Socios, deje constancia del Quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a constatar la presencia de todo el Capital social de la compañía.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
BIOALIMENTAR CÍA. LTDA**

SOCIO	% CAPITAL
1. Srta. Teresa Mariño Villafuerte	5.00 %
2. Sra. Gloria Garzón Garzón	22.00 %
3. Sra. Consuelo Garzón Garzón	22.00 %
4. Ing. Edison Garzón Garzón	51.00 %
TOTAL	100.00%



Constancia de Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General Universal, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta y además los socios han aceptado los puntos a tratarse en la presente Junta:

2. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

Los socios comentan que se está constituyendo un Fideicomiso de administración de acciones y participaciones sociales, para el manejo de los negocios familiares, por lo que es necesario transferir sus participaciones sociales a favor del FIDEICOMISO que se constituirá bajo el nombre de FIDEICOMISO GRUPO GBA, por lo que solicitan a la Junta de Socios autorización para ceder el total de sus participaciones sociales que le corresponde quedando como única socia directa Gloria Garzón Garzón con una aportación para cumplir con la norma legal que exige dos socios para poder formar o mantener una sociedad limitada. Luego de algunas consideraciones, la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

La Junta Universal de Socios por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios, en favor del FIDEICOMISO GRUPO GBA.

La señora Presidenta dispone se trate el siguiente punto del orden del día:

3. ACEPTACIÓN DE NUEVO SOCIO

Presidencia indica que producto de la decisión adoptada en el punto del orden del día anterior, es necesario que los socios se pronuncien sobre la admisión como nuevo socio del Fideicomiso GRUPO GBA, que entrarla a formar parte de la compañía, en su calidad de tenedora de las participaciones sociales de todos los socios.

RESOLUCIÓN:

La junta universal de socios por unanimidad acepta al FIDEICOMISO GRUPO GBA como nuevo socio de la compañía. Por tanto y producto de esta transferencia de participaciones sociales, una vez perfeccionado el acto societario, el cuadro de distribución del capital social quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES SOCIALES NO NEGOCIABLES
FIDEICOMISO GBA	\$ 7.480.703,00
GARZÓN GARZÓN GLORIA TERESA	\$ 1,00
TOTAL	\$ 7.480.704,00

Agotado los puntos del orden del día, Presidencia dispone se trate el siguiente punto:

4. APROBACIÓN DEL ACTA:

Presidencia declara un receso para redactar el Acta, se reinstala la junta con los mismos asistentes, a las diecinueve horas con treinta minutos es leída nuevamente el acta que antecede, la cual los socios aprueban y ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.


Sra. Teresa Garzón Villafuerte
PRESIDENTE


Dr. Patricio Acosta Fonseca.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO


Sra. Gloria Teresa Garzón Garzón.
SOCIA


Sra. Consuelo de Lourdes Garzón Garzón.
SOCIA


Teresa Judith Marín Villafuerte.
SOCIA


Sr. Edison Garzón Garzón
SOCIO



Financiado por subvención de la Universidad de Jena

1990 *Journal of Interpersonal Violence* 5(1): 103-112.

Seto de Quesos

[illegible]

1.3 ————— Jefe de Oficina

Se detiene la rotación de este mecanismo mediante el uso de la llave de ajuste de la velocidad de avance.

Zone de Offshore

[illegible]

THE NEW PROPOSED GLASSON TUNNEL

[illegible]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Index

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

Et que surcoille, talde de Regulaz Civíl ordinada á 13 de Mayo de 1808. **NÚMEROS**

APPLICHIOS DEL CONTRAYENTE

19 *de nacionalidad española* 10

Abstract

NUMBERS Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTA:

13. *Effect of the fractionation of the polycondensation product on the properties of the polyimide*

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

FECHA: 11/05/2017

For all the talk about the importance of the Internet, the Internet is still a very small part of the economy. The Internet is still a very small part of the economy.

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

NAME	E. J. Campbell	F. L. Egan
------	----------------	------------

10

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020
Emisor: SARANGO LOPEZ HENRY ISMAEL

Nº de certificado: 200-267-45900



290-297-45900

Lodo, Vicente Tiziano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad



CITADANO
GARZON GARZON
EDISSON JAVIER

TUNGURAHUA
AMALATO
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-24

IDENTIFICACION: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Nº: 190251880-1

EMPLEADO PRIVADO

GARZON JAVIER PEDRO

GARZON JUDITH LICHISA

GRATIAZUM
2017-05-15

2017-05-15

693303222



2017-05-15



SECRETARIA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL
EQUIDAD Y JUSTICIA

El/la Sr./Srta. D. JAVIER PEDRO GARZON

IDENTIFICACION: 190251880-1

GARZON GARZON EDISSON JAVIER

TUNGURAHUA AMALATO

LA MATRE LA MATRE

USE

DELEGACION LOCAL DE TUNGURAHUA

6296702

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Amato, 05-15-2017

Dra. Patricia Tobar Salguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802518801

Nombres del ciudadano: GARZON GARZON EDISSON JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARZON HITLER FREIDU

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARZON JUDITH TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO



Nº de certificado: 202-307-77654



202-307-77654

Ldo. Vicente Tatano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802518801

Nombre: GARZON GARZON EDISSON JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2025

Emissor: WILSON RAMIRO MAYORCA MAYORCA - TUNGURAHUA-AMBATO-IT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 205-307-77676



205-307-77676



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

1803107124

CIDADANÍA
NACIONAL ECUATORIANA
MARINO VILLAFUERTE
TERESA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELLEJO
COTACLO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOLtero




INSTRUMENTO
SUPERIOR
FECHA DE EMISIÓN
2018-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-17

PROCESO
ESTUDIANTE
FECHA DE EMISIÓN
2018-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-17

448357222

MARINO VILLAFUERTE ROSA ELVIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELLEJO
COTACLO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOLtero





CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
21 MARZO 2019

0024 F **0024-000** **1803107124**

MARINO VILLAFUERTE TERESA JUDITH

PROCESO
TUNGURAHUA
AMATO
FECHA DE NACIMIENTO
1988-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOLtero



ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIDADANARIO
ESTO DOCUMENTO
ACREDITA QUE
ESTO SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
Ambato 21 MARZO 2019



Dr. Patricia Tabar Salgado
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMATO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803107174

Nombres del ciudadano: MARIÑO VILLAFUERTE TERESA JUDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: MARIÑO VILLAFUERTE ROSA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

N° de certificado: 202-307-77809



202-307-77809

Ldo. Vicente Taisne G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1803107174

Nombre: MARIÑO VILLAFUERTE TERESA JUDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del grado de discapacidad es consultado de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de incertidumbres acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORCA MAYORCA - TUNGURAHUA-AMBATO/NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO



N° de certificado: 201-307-77937



201-307-77937





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



es-g-

Número único de identificación: 1802509107

Nombres del ciudadano: GARZON GARZON CONSUELO DE LOURDES

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO VILLEGAS DAVID ULISES

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: GARZON ORATE HITLER IREIDU

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GARZON VILLAFUERTE JUDITH TERESA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO



N° de certificado: 204-307-77726



204-307-77726

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802509107

Nombre: GARZON GARZON CONSUELO DE LOURDES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emissor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 201-307-77777



201-307-77777



Dra. Patricia Tober Salguero
NOTARIA SUPLENTE PRIMERA
DEL CANTÓN AMBATO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO



Nº de certificado: 209-307-78400



209-307-78400

Lodo Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Es fiel y TERCERA copia certificada de la escritura de: CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES, otorgada por: CONSUELO DE LOURDES GARZON GARZON Y OTROS, a favor de: SI MISMOS del original que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato hoy 13 de Mayo del 2020.-


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
**NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO**



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES AL FIDEICOMISO MERCANTIL, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO SUJETOS MERCANTILES, CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO (31).-----

PELILEO, 13 DE JULIO DEL 2020 //

AB. MAURICIO VEJAR FREIRE MG.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL ENCARGADO

AB. MAURICIO VEJAR
FREIRE MG
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I
MERCANTIL ENCARGADO
PELILEO, ECUADOR

